

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE AUTORIZA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 4.6.2. DEL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE ESTE INSTITUTO.

#### ANTECEDENTES

- I. EL 26 DE ENERO DE 2018, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA MEDIANTE ACUERDO IEPC.JGE-A.005.2018, APROBÓ EL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- II. EL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS APARTADO 4.6.2. DE LAS VACACIONES Y DESCANSOS, QUE A LA LETRA DICE, "LOS TRABAJADORES QUE TENGAN CUANDO MENOS UN AÑO DE SERVICIO, DISFRUTARÁN DE DOS PERÍODOS DE VACACIONES DE DIEZ DÍAS HÁBILES CADA UNO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO; CONSIDERANDO LOS GUARDIAS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS URGENTES, DERIVADO DEL ACUERDO TOMADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. A LOS TRABAJADORES CON MÁS DE CINCO AÑOS DE SERVICIO ININTERRUMPIDO DISFRUTARÁN DE TRECE DÍAS PARA CADA PERÍODO VACACIONAL, EL PRIMER PERÍODO VACACIONAL, EN AÑO NO ELECTORAL, SERÁ ENTRE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO Y, EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL, SERÁ EN EL MES DE DICIEMBRE.

#### CONSIDERANDO

1. QUE EL 29 DE DICIEMBRE DE 2016, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 273, EL DECRETO NÚMERO 044 POR EL QUE SE ESTABLECIÓ LA TRIGÉSIMA TERCERA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, EN LA QUE SE REFORMARON, ADICIONARON Y DEROGARON DIVERSAS DISPOSICIONES.
2. QUE EL 14 DE JUNIO DE 2017, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 299, EL DECRETO NÚMERO 181, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO EMITE EL NUEVO CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
3. QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, PARA GARANTIZAR A LA CIUDADANÍA QUE EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO SEA LIBRE, IGUAL,

UNIVERSAL, SECRETO Y DIRECTO, SE ESTABLECERÁ EL INSTITUTO DE ELECCIONES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE CARÁCTER AUTÓNOMO, QUIEN ES UN ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, Y GOZARÁ DE AUTONOMÍA EN SU FUNCIONAMIENTO E INDEPENDENCIA EN SUS DECISIONES, MISMO QUE TENDRÁ A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES Y MIEMBROS DE AYUNTAMIENTOS, EN FUNCIÓN CONCURRENTES CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

4. QUE EL ARTÍCULO 64, NUMERAL 2, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISPONE QUE EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO SE INTEGRA CON LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN LOCAL.
5. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 87, NUMERALES 1, 2 Y 3 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE VELAR POR EL BUEN DESEMPEÑO Y FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, ASÍ COMO DE SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES; SE INTEGRA POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, QUIEN FUNGE COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS. TODOS ELLOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO; ASIMISMO, FORMARÁ PARTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, CON DERECHO A VOZ Y VOTO, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, QUIEN SERÁ SECRETARIO DE LA MISMA.
6. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89, NUMERAL 1 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA ES EL ÓRGANO EJECUTIVO QUE TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES. ORGANIZACIONALMENTE TENDRÁ LA MISMA JERARQUÍA INSTITUCIONAL QUE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y ES RESPONSABLE DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE ELECCIONES, DE LA APLICACIÓN DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES Y EFICIENTE USO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MISMO.

7. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 89, NUMERAL 4, FRACCIONES IV Y XIV, DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SON ATRIBUCIONES DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA APLICAR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, Y DE CONTROL PATRIMONIAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y EMITIR LAS CIRCULARES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, RESPECTIVAMENTE.
8. QUE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS APARTADO 4.6.2. DE LAS VACACIONES Y DESCANSOS, QUE A LA LETRA DICE, “LOS TRABAJADORES QUE TENGAN CUANDO MENOS UN AÑO DE SERVICIO, DISFRUTARÁN DE DOS PERÍODOS DE VACACIONES DE DIEZ DÍAS HÁBILES CADA UNO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO; CONSIDERANDO LOS GUARDIAS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS ASUNTOS URGENTES, DERIVADO DEL ACUERDO TOMADO POR LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA. A LOS TRABAJADORES CON MÁS DE CINCO AÑOS DE SERVICIO ININTERRUMPIDO DISFRUTARÁN DE TRECE DÍAS PARA CADA PERÍODO VACACIONAL, EL PRIMER PERÍODO VACACIONAL, EN AÑO NO ELECTORAL, SERÁ ENTRE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO Y, EL SEGUNDO PERÍODO VACACIONAL, SERÁ EN EL MES DE DICIEMBRE.
9. QUE, EL ARTÍCULO 59 DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA ESTABLECE QUE EL PERSONAL DEL INSTITUTO POR CADA SEIS MESES DE SERVICIO CONSECUTIVO DE MANERA ANUAL, GOZARÁ DE DIEZ DÍAS HÁBILES DE VACACIONES, CONFORME AL PROGRAMA DE VACACIONES QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y CON LAS EXCEPCIONES QUE SEÑALE EL ACUERDO EN MATERIA DE JORNADA LABORAL QUE PARA EFECTOS APRUEBE LA JUNTA; ASIMISMO, SEÑALA QUE, CUANDO POR LAS NECESIDADES DEL INSTITUTO EL PERSONAL NO PUEDA HACER USO DE LAS VACACIONES EN LOS PERIODOS SEÑALADOS, EN TÉRMINO DE LO QUE ESTABLEZCAN LOS LINEAMIENTOS EN LA MATERIA, DISFRUTARÁ DE ELLAS UNA VEZ DESAPARECIDA LA CAUSA QUE IMPIDIÓ EL DISFRUTE DE ÉSTAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO.
10. QUE, LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PROPONE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA COMO SEGUNDO PERIODO VACACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EL SIGUIENTE PERIODO VACACIONAL:

ANTIGÜEDAD	PERIODO VACACIONAL
DE UNO Y HASTA CINCO AÑOS DE SERVICIO	DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 07 DE ENERO DE 2020, DEBIENDO PRESENTARSE A SUS LABORES EL DÍA 08 DE ENERO 2020
MÁS DE CINCO AÑOS DE SERVICIO	DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 10 DE ENERO DE 2020, DEBIENDO PRESENTARSE A SUS LABORES EL DÍA 13 DE ENERO 2020

11. QUE LA DETERMINACIÓN DEL CALENDARIO PARA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, SE PRESENTA CONSIDERANDO LAS ACTIVIDADES CONCURRENTES ENTRE ESTE ORGANISMO LOCAL ELECTORAL Y EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES CON LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES.

12. QUE, EL ARTÍCULO 8 DEL REGLAMENTO PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RESPECTO DEL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS EN DÍAS HÁBILES, CON EXCEPCIÓN DE SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS INHÁBILES EN LOS TÉRMINOS DE LEY O POR DISPOSICIÓN EXPRESA QUE EMITA EL INSTITUTO, SE ESTABLECE QUE EN EL PERÍODO ARRIBA CITADO NO CONTARÁN ESOS DÍAS PARA EL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS DE INTERPOSICIÓN Y TRÁMITES DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PRESENTACIÓN, TRÁMITE O SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES, INCLUSO LOS RELATIVOS A JUICIOS Y CUALQUIER OTRO PLAZO EN MATERIA ELECTORAL QUE PUDIERA PROMOVERSE, DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 07 DE ENERO DE 2020, REANUDÁNDOSE LAS LABORES EL DÍA 08 DE ENERO DE 2020.

13. QUE, CON BASE A LO ANTERIOR, LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA CONSIDERA PROCEDENTE AUTORIZAR EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO 10 DEL PRESENTE ACUERDO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 35, 99 Y 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS; 64, NUMERAL 2, 87, NUMERALES 1, 2 Y 3, 89, NUMERALES 1 Y 4, FRACCIONES IV Y XVI DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y EL APARTADO 4.6.2 DEL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE ESTE INSTITUTO, ESTA JUNTA GENERAL EJECUTIVA EMITE EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

**PRIMERO.** - SE AUTORIZA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL A QUE TIENE DERECHO EL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 4.6.2. DEL MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE ESTE INSTITUTO, MISMO QUE DARÁ INICIO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2019 Y CONCLUIRÁ EL 07 DE ENERO DE 2020, PARA EL PERSONAL CON ANTIGÜEDAD DE MÁS DE UN AÑO Y HASTA CINCO AÑOS, Y PARA EL PERSONAL CON MÁS DE CINCO AÑOS DE SERVICIO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2019 Y CONCLUIRÁ EL 10 DE ENERO DE 2020, DE CONFORMIDAD EN LOS ESTABLECIDO EN LOS CONSIDERANDOS 8 AL 13 DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**SEGUNDO.** - SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE TODO EL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO, EL PERÍODO VACACIONAL MENCIONADO EN EL PUNTO DE ACUERDO QUE ANTECEDE.

**TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DAR AVISO A LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

**CUARTO.** - SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE INTERPOSICIÓN Y TRÁMITES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 308 DEL CÓDIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ASÍ COMO DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES PREVISTOS EN EL REFERIDO CÓDIGO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CRITERIO EMITIDO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CONTENIDO EN LA TESIS RELEVANTE CUYO RUBRO ES: "DÍAS NO LABORADOS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE, NO DEBEN COMPUTARSE EN EL PLAZO LEGAL PARA PROMOVER MEDIOS DE IMPUGNACIÓN", Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 76 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 441 Y 460, DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ADEMÁS NO CORRERÁN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS DE CHIAPAS, EN LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DEL ESTADO DE CHIAPAS; ASÍ COMO EN LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLE A LOS PROCEDIMIENTOS A CARGO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, Y DEMÁS ÁREAS EJECUTIVAS Y TÉCNICAS DEL INSTITUTO Y CUALQUIER OTRO PLAZO EN MATERIA ELECTORAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 07 DE ENERO DE 2020, CONSIDERÁNDOSE COMO INHÁBILES, CON EXCEPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES, DISTRITALES Y

ESTATAL QUE CELEBREN LAS ORGANIZACIONES QUE HAYAN MANIFESTADO SU INTENCIÓN DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE QUE DICHAS ORGANIZACIONES PUEDAN PRESENTAR PROMOCIONES DURANTE EL CITADO PERIODO, PARA LO CUAL LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS, ASÍ COMO LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEBERÁN PROVEER LO NECESARIO PARA QUE EL PERSONAL DESIGNADO PARA DICHA VERIFICACIÓN, ASISTAN A REALIZAR SU FUNCIÓN. REANUDÁNDOSE DICHOS TÉRMINOS Y LABORES EL 08 DE ENERO DE 2020.

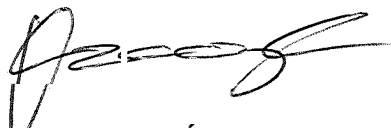
**QUINTO.** - SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO, HACERLO DEL CONOCIMIENTO A TODO EL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS Y EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE ESTE INSTITUTO.

**SEXTO.** - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN.

**SÉPTIMO.** - PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CC. OSWALDO CHACÓN ROJAS, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA; ISMAEL SÁNCHEZ RUIZ, SECRETARIO EJECUTIVO; CAROLINA DEL CARMEN ZENÓN ESTRADA, DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN; GUILLERMO ARTURO ROJO MARTÍNEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; ERNESTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASOCIACIONES POLÍTICAS; JOSÉ MANUEL DECELIS ESPINOSA, DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA; UBALDINO ESCOBAR GUZMÁN, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA Y DE LO CONTENCIOSO; EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 08 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2019.

**EL C. CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA**



**OSWALDO CHACÓN ROJAS**

**LA C. ENCARGADA DE DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y  
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL  
EJECUTIVA**



**NIDIA YVETTE BARRIOS DOMÍNGUEZ**